

Tres Cantos-Madrid, 15 de noviembre de 2005

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

El Tribunal Supremo ha confirmado íntegramente los Acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002, por los que se autorizaba la integración de DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (Vía Digital) en SOGECABLE S.A., supeditándola al cumplimiento de 34 condiciones.

SOGECABLE aceptó las condiciones del Consejo de Ministros, y presentó en tiempo y forma un Plan de Actuaciones sobre la forma de ejecución de dichas condiciones, que fue posteriormente aprobado por el Servicio de Defensa de la Competencia, si bien interpuso recurso contencioso administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra cuatro de las condiciones establecidas en el Acuerdo relativo a otros mercados distintos del de retransmisiones futbolísticas, por considerarlas innecesarias.

Asimismo, Cableuropa (ONO) y Telecinco, por razones distintas, fundamentalmente por su discrepancia con la autorización del Consejo de Ministros, presentaron sendos recursos contencioso administrativos ante la misma Sala del Tribunal Supremo, instando la anulación de la operación de concentración, por considerarla restrictiva de la competencia. Por las mismas razones presentaron recurso Mediapark, AUNA y los operadores integrados en la AOC (Euskaltel, Tenaria, Telecable y R). A los anteriores hay que añadir el recurso interpuesto por Disney, si bien éste limitado a impugnar la exigencia de que los contratos a suscribir por SOGECABLE con los Grandes Estudios no pudiera superar los tres años.

Tras el desistimiento de Mediapark de su recurso, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en el día de hoy, en los asuntos promovidos por SOGECABLE (contra cuatro condiciones), así como ONO, Telecinco y Disney, rechazando todos ellos y confirmando la plena validez de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002, por los que se autoriza la operación de integración de Vía Digital en Sogecable.

Fdo. Iñigo Dago
Secretario General